



Proyecto de Ley N° 8666/2024-CR
SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA
FORMACIÓN DEL TALENTO MÚSICAL PARA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA – UNM.**

El Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa de la Congresista de la República, **Susel Ana María Paredes Piqué**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL TALENTO MÚSICAL EN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer disposiciones para que la Universidad Nacional de Música - UNM, una vez obtenido su licenciamiento, continúe brindando su oferta formativa en todos los programas del servicio de formación de talento musical con los que venía operando acorde a su naturaleza y fines, sustentados en su Modelo Educativo, incluyendo la formación del talento musical desde edades tempranas.

Artículo 2.- Del Servicio de Formación del Talento Musical

La Universidad Nacional de Música, ofrece el Servicio de Formación del Talento Musical que forma parte de la extensión cultural a través del cual se prepara a los estudiantes desde edad temprana en música para seguir los estudios superiores con el más alto nivel. Se encuentra a cargo de la Dirección que corresponda, de acuerdo a su reglamento interno.

Artículo 3.- Disposiciones para la Universidad Nacional de Música

Se establece que la Universidad Nacional de Música – UNM, una vez obtenido su licenciamiento, continuará brindando su oferta formativa en todos los programas y servicios, utilizando lenguajes y habilidades musicales, mediante la participación activa, escucha y creación, con los que viene operando de acuerdo a su naturaleza y fines contenidos en su Modelo Educativo, a través del Servicio de Formación del Talento Musical.

Artículo 4.- De la Comisión de Admisión al Servicio de Formación del Talento Musical.

La Universidad Nacional de Música – UNM, designa a la Comisión de Admisión de acuerdo a lo establecido en su Reglamento, que para el efecto elaborará la Universidad en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5.- Funciones y Atribuciones de la Comisión de Admisión.

La Comisión de Admisión, tiene como función planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar todas las acciones del proceso de admisión, de acuerdo al Reglamento del Servicio de Formación del Talento Musical, en el marco de su Modelo Educativo, su Estatuto y demás normas y documentos de gestión.

Artículo 5.- Financiamiento

Los costos que genere la aplicación de la presente ley serán cubiertos con el presupuesto asignado por toda fuente a la Universidad y con fondos que pueda captar a futuro.

Lima, 12 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 11:23:36-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 11:43:23-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/08/2024 10:36:34-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 11:36:42-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/08/2024 10:36:45-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8666/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

• FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Universidad Nacional de Música, reconocida como tal por la Ley N°30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música que fue publicada en el diario oficial El Peruano el día 25 de julio de 2017, tiene una historia muy positiva y de larga data, pues el 9 de mayo del presente año, ha cumplido 116 años de vida institucional. Los inicios de la Universidad Nacional de Música (*información recogida del documento denominado Modelo Educativo Institucional de la Universidad Nacional de Música – Lima – Perú*) se remontan a la creación de la Academia Musical, mediante la Resolución Suprema N.º 1082 del 9 de mayo de 1908, que aprobó el contrato entre el Supremo Gobierno y la Sociedad Filarmónica.

La institución se consolidó legislativa y presupuestariamente según la Ley N°1725 promulgada en 1912. Posteriormente se denominó Academia Nacional de Música Alcedo (Resolución Suprema N.º 63 del 12 de enero de 1929) y, luego se denominó Conservatorio Nacional de Música, según el Decreto Supremo del 30 de marzo de 1946. Mediante el Decreto Ley N°19268 de 1972, la institución cambia de nombre a Escuela Nacional de Música, sin embargo, el nombre de Conservatorio Nacional de Música fue restituido mediante la Ley N°26341 de 1994. El 25 de junio de 2017 se aprueba la Ley N.º 30597 que dispone el cambio de su denominación a Universidad Nacional de Música (UNM), señalando, además, que esta adecúe su estatuto y órganos de gobierno conforme lo establece la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

El tránsito de Conservatorio a Universidad

Las artes, y la música de manera especial, formaron parte del proceso de democratización del conocimiento, ocurrido post Revolución Francesa, dando origen a la fundación de centros de educación superior como el Conservatorio de París en 1795 "como parte del nuevo sistema nacional de educación, diseñado para formar en cualquier campo posible a todos los ciudadanos y basado en el mérito y no en la clase social, la riqueza o la tradición familiar. El Conservatorio formaba a cantantes e intérpretes de instrumentos a través de un plan de estudios oficial y un sistema de exámenes y ofrecía cursos de composición, teoría e historia de la música". (Burkholder/Grout/Palisca 2014, 708).

El modelo trascendió y ciudades como Roma (1839), Leipzig (1843) o San Petersburgo (1863) llegarían a tener conservatorios de altísimo nivel académico donde se formaron músicos profesionales que dieron vida a orquestas, conjuntos de cámara, coros y elencos de solistas de ópera.

En nuestro continente, conservatorios como el Imperial de Río de Janeiro (1841), el de México (1866) y el López Buchardo de Buenos Aires (1924) atendieron la formación de

los músicos que las nacientes naciones republicanas exigían para el desarrollo de una vida musical de alto nivel, que las mostrara ante el mundo como naciones civilizadas.

En el siglo XX, en muchos países la formación artístico musical se fue integrando a la educación universitaria. El de Brasil se convirtió en la Escola de Música da Universidade Federal do Rio de Janeiro, en México se creó la Escuela Nacional de Música (hoy Facultad) de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Chile albergó a su Departamento de Música de la Facultad de Artes. Universidades como la Complutense de Madrid, la Universidad de Indiana en Bloomington (EE. UU.) o la de Cambridge, Inglaterra forman profesionales en todos los campos de la música, que ejercen en áreas de dirección, composición, interpretación, pedagogía, musicología, musicoterapia, tecnología, electroacústica y computación musical.

En etapa moderna, que arranca con la Ilustración del siglo XVIII, la vida musical ha alcanzado altos niveles de exigencia y la interpretación de obras de gran demanda técnica y virtuosismo.

Por ello, la formación de músicos está considerada como una educación de alto rendimiento: eficaz, ya que cumple sus objetivos y logra los resultados deseados, incluso los de tipo estético; eficiente, porque aprovecha adecuadamente sus recursos mecánicos, tecnológicos y financieros; y confiable, dado que el músico tiene un desempeño de excelencia en sus actividades. En el mundo actual, donde las artes pertenecen a áreas como las industrias culturales y atienden las necesidades del mercado de las artes con un alto grado de competitividad, es necesario que los músicos tengan una formación universitaria que vaya más allá de la preparación técnica (creación e interpretación) y aborde aspectos de reflexión y análisis culturales, de innovación tecnológica, de recuperación y preservación material de recursos patrimoniales y de desarrollo de proyectos interdisciplinarios que manejan categorías epistemológicas precisas, provocando un impacto social de enorme repercusión.

El paso de los conservatorios al sistema universitario es una tendencia mundial y ha generado un cambio importante en la formación de los estudiantes de música, ya que las instituciones han tenido que integrar competencias nuevas a sus planes de estudios de formación eminentemente especializada (Carbajal, 2017), proceso en el que la UNM también ha transitado.

En los años recientes, el Perú vive un intenso proceso de universitarización de las artes, la música entre ellas, y varias universidades (PUCP, UPC, SMP, USIL) han abierto sendas carreras de música que obedecen precisamente a los principios ya señalados líneas arriba. Pero el hacer acopio de toda la experiencia acumulada en la enseñanza especializada y profesional de la música en la actual UNM, desde que era Academia Nacional de Música, Conservatorio Nacional de Música, Escuela Nacional de Música y nuevamente Conservatorio, abre la oportunidad para que los profesionales que el país reclama -ya hay más de una docena de orquestas sinfónicas, bandas de música militar, coros que superan el nivel amateur, bandas, orquestinas y estudiantinas en cientos de colegios y escuelas que necesitan intérpretes de primer nivel y directores y maestros

calificados- tengan mayores perspectivas de recibir una formación verdaderamente superior, al inscribir nuestra institución en el conjunto de centros universitarios dedicados a la formación de músicos de excelencia.

En respuesta a esto, y como parte de los cambios que devienen del paso de Conservatorio a Universidad, la UNM mantiene los fundamentos de excelencia y calidad en formación musical especializada, heredados y fortalecidos de la tradición occidental, y se abre paso a los nuevos retos que el avance de la ciencia, tecnología e innovación, así como el potencial musical de los niños y jóvenes talentosos de nuestro país nos impulsan a acogerlos con sumo agrado y evidente responsabilidad.

APROBACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

Mediante Resolución N°009-2021-CO-UNM de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, de fecha 25 de febrero de 2021 se aprobó el Modelo Educativo institucional de la Universidad Nacional de Música.

Posteriormente mediante la Resolución N°013-2023-CO-UNM, de fecha 16 de febrero de 2023 se deja sin efecto la RCO N°009-2021-CO-UNM que Aprobó el primer Modelo Educativo de la UNM y se aprueba el nuevo Modelo Educativo, como se puede apreciar en la siguiente vista:

Que mediante RCO No. 009-2021-CO-UNM de fecha 25 de febrero de 2021 se aprobó el Modelo Educativo Institucional de la Universidad Nacional de Música;

Que mediante correo electrónico de lunes 13 febrero de 2022 16:35 horas, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, Mg. Doris Jeri Rodríguez, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el proyecto de Modelo Educativo de la universidad, revisado con el acompañamiento del equipo técnico de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, Dicoopro, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, Digesu, del Ministerio de Educación, documento orientado por la filosofía institucional que contiene la propuesta educativa de la institución y es guía de sus procesos formativos, así como de la interacción de sus actores principales: estudiantes, docentes y egresados, constituyéndose en soporte del desarrollo estratégico del plan institucional; dicho documento fue materia de revisión en la sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 15 de febrero de 2023, habiéndose acordado su aprobación por unanimidad;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220, Ley Universitaria, la Ley No. 30597, Ley No. 30851, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU y lo acordado en la sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

1° APROBAR el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Música, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

2° DISPONER que la Vicepresidencia Académica se encargue de la coordinación, supervisión y evaluación de la ejecución del Modelo Educativo.

En ese sentido, el Modelo Educativo de la UNM es el documento que contiene la propuesta educativa de nuestra institución, el cual guía sus procesos formativos, así como la interacción de sus actores principales (estudiantes, egresados y docentes). Se construye orientado por la filosofía institucional, y está alineado al Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036 constituyéndose en el soporte del desarrollo estratégico del plan institucional.

Se hace esta referencia debido a que, en la propuesta legislativa, el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Música reviste una fuerte presencia informativa y sustentatoria de la misma.

Siendo ello así, es pertinente destacar que en el Modelo Educativo de la UNM se establecen: Fines y Valores; y se sustenta también en los principios y fines declarados en la normativa oficial que rige la educación superior universitaria, como la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (OP4: Fortalecer la calidad de las instituciones de la educación superior y técnico-productiva, en el ejercicio de su autonomía); así como a lo señalado en las normas institucionales como el Estatuto UNM y Política de Buen Gobierno; la siguiente declaración de Política Educativa expresa su compromiso con la educación nacional:

Alineamiento estratégico y lineamientos de gestión

En concordancia con el fundamento 195 de la STC 00017-2008-TC del Tribunal Constitucional una adecuada interpretación del artículo 18° de la Constitución lleva a la conclusión de que el fin último de la educación universitaria no es la institucionalización de profesiones, sino la formación de profesionales, entendidos estos como egresados universitarios con una colocación laboral digna. Es ese el mandato del artículo 14° de la Constitución, al señalar que "la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad", en tal sentido, la UNM ofrece formación presencial (que incluye 20% de créditos de forma semipresencial) en el nivel de pregrado dirigida a formar profesionales en las especialidades de interpretación, composición, musicología y educación musical.

La propuesta educativa de la UNM se construye y orienta en coherencia con los diferentes instrumentos político-normativos que rigen al Sistema Educativo Peruano, como la Constitución Política del Perú de 1993 que orienta la formación integral de las personas y la Ley General de Educación 28044, que reconoce a la Educación Superior, como segunda etapa del Sistema Educativo, consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país (artículo 49, Ley General de Educación).

La UNM se reconoce como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados (Ley Universitaria N.º 30220, art. 3). Esta norma en su integridad es la que respalda la organicidad del sistema universitario en la que se incluye a la UNM; legislando la actividad educativa desde su organización, ejecución y

evaluación; respetando su autonomía dentro de parámetros establecidos, buscando la formación y desarrollo de la persona humana, así como de la sociedad en su conjunto.

Así también, la UNM enmarca su labor en la formación de músicos profesionales para contribuir al desarrollo del arte y la cultura en nuestro país. En el Plan Estratégico UNM (2021- 2025), alineado con el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Educación (PESEM), la UNM se declara una entidad pública referente en materia de formación de profesionales de alta calidad en música y arte, teniendo en cuenta los pilares de: eficiencia, integridad, transparencia e inclusión. Ha tomado en cuenta para su formulación a los Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP):

OP2. Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la ESTP, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos.

OP3. Mejorar la calidad del desempeño de los docentes de la ESTP.

OP4. Fortalecer la calidad de las instituciones de la ESTP, en el ejercicio de su autonomía.

OP5. Fortalecer la gobernanza de la Educación Superior y Técnico-Productiva, y el rol rector del Ministerio de Educación.

OP6. Movilizar recursos a las instituciones de la Educación Superior y Técnico-Productiva para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación.

Dichos objetivos son la base fundamental, sobre la que se ha diseñado la política, misión, objetivos estratégicos, acciones estratégicas institucionales, indicadores, metas anuales y la ruta estratégica.

Conceptualización y justificación del Modelo Educativo UNM

La conceptualización y justificación del Modelo Educativo de la UNM contiene una **Fundamentación epistemológica**, señalando por ejemplo que el arte es una forma de expresión consciente, por medio del cual el individuo construye discursos que representan la realidad en un contexto personal y social contemporáneo. Estos discursos forman parte de un grupo social determinado y son parte de su legado y patrimonio.

Recientes aportes teóricos que provienen de la epistemología, estética, pedagogía, antropología, sociología y psicología nos muestran que el arte provee ideas, estructuras y formas de pensamiento que favorecen el desarrollo, la interpretación y comprensión más compleja de la realidad, ofreciendo así, un espacio estratégico de producción simbólica que se convierte en un agente capital en la educación de los ciudadanos, ya que establece nuevos sentidos estéticos, abre importantes espacios de visibilización del mundo social, irradian sentidos críticos, proponen cuestionamientos éticos y hace

evidentes, con minuciosidad, los cruces entre lo singular y lo universal. Además, dinamiza a los territorios, enriquece a las colectividades y constituye un importante factor de desarrollo económico y social (Ministerio de Cultura [MINCU], 2012).

La música como manifestación artística es tan compleja y variada como cualquier principio o teoría científica. A partir de una fuente básica de sonidos, ritmos y tiempos, se puede producir una variedad infinita de manifestaciones de origen acústico, eléctrico, electrónico y digital. Es la interacción de los sonidos, el tempo y el tono lo que crea la música, del mismo modo que la interacción de los hechos y conocimientos, junto con la imaginación, las conjeturas y la inspiración, produce nuevos descubrimientos científicos. Tanto la ciencia como la música utilizan fórmulas y teorías para la comprensión e interpretación de la realidad personal y social. Así, la música es científica desde su principio. Sin embargo, la música también es un puente que salva la distancia entre culturas y lenguas, un medio para encontrar la compatibilidad dentro de una sociedad, así como un vínculo con otras sociedades. Es un denominador común humano y todas las culturas la tienen. Todas las culturas la comparten.

Igualmente tiene una **Fundamentación social** y desde el análisis sociológico, la música, como manifestación artística es fundamental para las diversas sociedades. Exalta la colectividad humana estimulando nuevas relaciones en donde los aportes a la cultura de un grupo social provocan una conexión con nuevas ideas y significados. La música reúne a los grupos sociales y los identifica de manera extraordinaria.

La moda, la tradición, el clima, la política, en fin; incontables factores sirven de estímulo e inspiración para proponer un tipo de música identitaria que expresa un sentir popular. (...)

Así mismo cuenta con una **Fundamentación pedagógica**, acorde con el Proyecto Educativo Nacional al 2036 (2020), la UNM visibiliza una educación que brinda experiencias educativas que contribuyen a que cada estudiante desarrolle su curiosidad, imaginación y potencial para indagar; explorar sus propios talentos e inquietudes; crezca espiritualmente; afirme su identidad y autonomía, en un contexto en que se vienen reconfigurando las relaciones entre individuos y sus planos local y global.

El Modelo Educativo UNM se sustenta en un enfoque constructivista del aprendizaje con aportes de la psicología y la sociología de la música. Las rutinas empleadas por los docentes fomentan la práctica musical de manera metódica. Inicialmente, el entrenamiento diario, proporciona habilidades y destrezas al educando permitiéndole más adelante, construir diversos procesos mentales que enriquecen su saber. La práctica musical se va enriqueciendo con un análisis profundo, guiado por el docente, acerca de los elementos con los que se produce la música, proporcionando al estudiante un grado de interpretación musical que le permite desarrollar un nivel de comunicación abstracto con el público a través de un lenguaje sonoro: melodías, armonías y ritmos que cobran un significado para la audiencia. La expresión artística musical se recrea provocando diversas sensaciones emocionales. Por ello, el Modelo Educativo de la UNM asume que el desarrollo del estudiante abarca tres planos: el plano personal, el

sociocultural y el global. (...)

En el **plano personal**, el estudiante edifica su personalidad con integridad, perseverancia, disciplina, creatividad, liderazgo y emprendimiento; lo que se logra con una atención pedagógica y formativa personalizada. La UNM fortalece su asertividad y resiliencia, y la oportunidad de reflexión crítica sobre sí mismo brindando espacios académicos, de expresión artística, así como desde las oportunidades creadas por los servicios de apoyo al estudiante.

Así, forja un sentido ético profundo y la capacidad de entender e interesarse en los demás, afirmando los principios fundantes de una vida en democracia; aspectos importantes que se desarrollan en vínculo con acciones de responsabilidad social y la participación estudiantil a través del Centro de Estudiantes.

En el **plano sociocultural**, el estudiante reafirma su identidad y vocación social con su aporte ciudadano desde lo musical. Además, como agente de cambio, asume un papel activo y socialmente responsable a partir de su formación reflexiva y crítica del contexto social y cultural, que le permite desarrollar sus talentos e intereses, a la par que exhorta la transformación social y el diálogo intercultural.

En el **plano global**, el estudiante ve la oportunidad de una realización trascendental hacia el mundo a través de su aporte innovador como respuesta a la necesidad de nuevos lenguajes musicales que emergen de un mundo globalizado, ya que nuestra institución es consciente que la irrupción y acelerado desarrollo de la inteligencia artificial, las técnicas de *machine learning*, el manejo de volúmenes de información (*BigData*), Internet, así como el surgimiento de nuevas disciplinas afectan el funcionamiento de la sociedad, su organización y los procesos educativos (PEN, 2020). Por ello, en este plano, el estudiante desarrolla una mirada que va más allá de lo instrumental (las tecnologías como herramientas) y reconfigura sus relaciones socio culturales hacia desafíos en diversos ámbitos de desarrollo, entre ellos el laboral. (...)

El Modelo Educativo se sustenta también con una **Fundamentación tecnológica**, considerando que una de las funciones esenciales del estado es promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo. El proceso formativo de la UNM asegura que el estudiante desarrolle capacidades histórico-conceptuales y técnico-prácticas que le permitan competir en el entorno nacional y global de una sociedad en continuo desarrollo y avance tecnológico, creando e innovando desde las artes.

La música ha estado siempre vinculada al desarrollo de la tecnología y al uso de las máquinas y herramientas que cada periodo histórico propone. Ha sido, también, un punto de encuentro entre los mundos de la ciencia y las artes. Es por esto que el estudiante de la UNM es partícipe de un proceso que asegura su comprensión del desarrollo de la tecnología a través del tiempo y su relación con las artes musicales. Esta comprensión le permite aportar al enriquecimiento de la cultura nacional desde la

incorporación de las técnicas, habilidades, métodos y procesos a sus quehaceres musicales, desde una perspectiva inclusiva, interdisciplinaria e integral.

El modelo educativo de la UNM propone eliminar las brechas tecnológicas, digitales e informáticas, a través de la familiarización del estudiante con estos procesos y el acceso directo tanto al equipamiento tecnológico esencial, tradicional y contemporáneo, como al conocimiento intelectual que lo sustenta. También fomenta el desarrollo de habilidades que permitan al estudiante ser no solo un receptor de información de base tecnológica sino un creador de conocimiento tecnológico y de arte de base tecnológica. Con este propósito, la universidad alberga espacios dedicados a la producción, experimentación e innovación en la música de base tecnológica y la tecnología musical, adaptando y desarrollando nuevo conocimiento en las áreas. (...)

Otra fuente que sustenta el fondo y contenido de la iniciativa legislativa **es la necesidad de atender desde la temprana edad a los niños y jóvenes con talento musical**, que, en nuestro país, está demostrado son miles a quienes el Estado no se abastece en atenderlos y prodigarles un espacio para su desarrollo y ascenso. En ese sentido, desde la UNM se ha venido atendiendo a niños y jóvenes con talento musical y resulta necesario que, en el **diseño curricular**, de manera excepcional, en universidades artísticas, **se reconozca la formación desde la edad temprana a niños y jóvenes, que se identifican con muy altas posibilidades de desarrollar sus talentos musicales y artísticos**. Consideramos que en el ámbito de las universidades artísticas, especialmente las musicales, **se debe reconocer la particularidad de modelos educativos que integran la formación de talento artístico temprano pues esto forma parte esencial del servicio a la sociedad para el desarrollo de competencias artísticas y musicales de alto nivel**, sin limitar la autonomía académica en otras disciplinas, buscando mantener el equilibrio entre la especificidad requerida para las universidades artísticas y la aplicabilidad general de la ley a todas las formas de educación universitaria.

Es oportuno mencionar que, de acuerdo a las estadísticas realizadas, de la cantidad de ingresantes a la Sección de Estudios Superiores de la Universidad Nacional de Música, la mayoría provienen de la Sección de Estudios Preparatorios, de acuerdo a los cuadros que se muestran a continuación:

Cantidad de ingresantes a la Sección de Estudios Superiores de la UNM			
Año	Por Examen de Admisión	Provenientes de la Sección de Estudios Preparatorios	Total
2018	21	44	65
2019	16	63	79
2020	15	68	83
2021	19	84	103
2022	14	91	105
2023	17	88	105
2024	20	69	89

Porcentajes de ingresantes a la Sección de Estudios Superiores de la UNM			
Año	Por Examen de Admisión	Provenientes de la Sección de Estudios Preparatorios	Total
2018	32,3%	67,7%	100%
2019	20,3%	79,7%	100%
2020	18,1%	81,9%	100%
2021	18,4%	81,6%	100%
2022	13,3%	86,7%	100%
2023	16,2%	83,8%	100%
2024	22,5%	77,5%	100%

LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA

Recordemos que la Ley Universitaria ha efectuado un tratamiento especial en el caso de Universidades de Música y de Arte, por ejemplo:

La Ley 30220, Ley Universitaria, en el numeral 69.3 de su artículo 69 dispone que a los docentes de la especialidad de artes (de reconocido prestigio nacional o internacional) se les exceptúa del requisito de contar con el grado de Doctor o Maestro en su especialidad para acceder a ser Decano de una Facultad.

Así mismo, el legislador ha sido prudente al establecer en el numeral 69.3 del artículo 69 de la Ley Universitaria un tratamiento especial para el caso de los docentes de la especialidad de artes, **dado que al momento de su entrada en vigencia (y hasta la fecha) ninguna universidad pública peruana oferta doctorados o maestrías en especialidades artísticas en las que el profesional artista pueda desarrollar al máximo nivel su talento**, ya que el proceso histórico de profesionalización de la carrera del músico en el Perú es un hecho de reciente data:

- A partir del año 2012 el Conservatorio Nacional de Música entregó por vez primera el grado de bachiller y título de licenciado.
- Desde el año 2012 la Pontificia Universidad Católica cuenta con una Facultad de Artes Escénicas.

También es muy importante mencionar que **el Consejo Nacional de Educación**, a través del Oficio N°101-2021-CNE de fecha 19 de noviembre de 2021, **ha señalado** que si bien es importante tener en cuenta la trayectoria artística en sus distintas manifestaciones como experiencia profesional para el ejercicio de la docencia, no se requiere hacer una modificación legal sino **que sería suficiente interpretar en ese sentido la norma vigente, atendiendo las características particulares de las disciplinas artísticas.**

Es decir que, **para el Consejo Nacional de Educación, existirían fundamentos fácticos y legales suficientes para proceder al nombramiento universitario de los docentes de las**

universidades públicas de arte sobre la base de su trayectoria artística (entendida como experiencia profesional) **para el ejercicio de la docencia universitaria**, argumento que está en perfecta concordancia con lo establecido en el numeral 69.3 de su artículo 69 de la Ley Universitaria.

Asimismo, todos los nombramientos que se realicen serán para docentes ordinarios (principales, asociados y auxiliares) del Pregrado de las carreras de las tres universidades públicas artísticas, **como ya se viene haciendo de manera gradual bajo el acompañamiento del MINEDU, en el caso de la UNM**, (19 docentes nombrados hasta la fecha), dado que para lograr el proceso de adecuación a la Ley Universitaria en lo referente a la conformación de los órganos de gobierno, es necesario contar con docentes ordinarios con la categoría de Principal, tal como lo exige la Ley 30220: Un Rector (numeral 62.1 del artículo 62), Dos Vicerrectores (artículo 64), Un Decano (numeral 69.2), Tres miembros del Tribunal de Honor (artículo 75), Tres miembros del Comité Electoral Universitario (Resolución Viceministerial 055-2022- MINEDU). Alcanzado el número mínimo de docentes ordinarios necesarios para el licenciamiento **(34 docentes a tiempo completo)** y **se da por cumplido el proceso de adecuación a la Ley Universitaria**.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, respecto al trato especial en el caso de la docencia de las universidades del rubro artístico, es imperante que se trate de manera especial por necesidad fáctica la inclusión del Servicio de Formación de Talento Musical dentro del esquema funcional de la institución, de acuerdo al Principio de Primacía de la Realidad.

- En cuanto a la normativa interna de la Universidad Nacional de Música se debe mencionar que, mediante Resolución de su Comisión Organizadora del 12 de octubre del año 2023, se aprobó su ESTATUTO (...)

En él se establece:

"TÍTULO XVII: RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Artículo 205. Responsabilidad social universitaria, proyección social y extensión cultural

205.1 La responsabilidad social de la UNM se expresa a través de la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones académica, de investigación, de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional, en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

La responsabilidad social es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo cultural sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

La UNM promueve la implementación de la responsabilidad social a través de los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria. Tiene un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia e incentiva su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social y la creación de fondos concursables para estos efectos.

205.2 La proyección social es la labor que realiza la institución en beneficio de la sociedad y la comunidad en general. Esta proyección se enfoca en utilizar los recursos, conocimientos y talentos relacionados con la música para impactar positivamente en la sociedad y contribuir al desarrollo cultural y educativo de la comunidad.

205.3 El servicio de extensión cultural es un conjunto de actividades que pueden ser financiadas o autofinanciadas, que buscan promover la música, la cultura musical y el desarrollo del talento musical en la comunidad en general.

La responsabilidad social universitaria, así como la proyección social y la extensión cultural, que se desarrollan con más detalle en el reglamento respectivo, están a cargo de la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social.

Artículo 206. Servicio de Formación del Talento Musical

206.1 La Universidad Nacional de Música, ofrece el **Servicio de Formación del Talento Musical** que forma parte de la extensión cultural a través del cual se prepara a los estudiantes desde edad temprana en música para seguir los estudios superiores con el más alto nivel.

Se encuentra a cargo de la Dirección de Promoción de Actividades Musicales y Responsabilidad Social de la UNM. *(El resaltado es del proponente)*

- Como se puede apreciar, la Universidad Nacional de Música, ya tiene establecido en su Estatuto el Servicio de Formación del Talento Musical que forma parte de la extensión cultural a través del cual se prepara a los estudiantes desde edad temprana en música para seguir los estudios superiores con el más alto nivel.
- Para brindar este Servicio de Formación del Talento Musical se cuenta con los siguientes documentos vigentes: Prospectos de Admisión del Programa Escolar y Post Escolar; Reglamento Académico del Servicio de Formación del Talento Musical, Plan de Estudios del Programa Escolar, Plan de Estudios del Programa Post Escolar y Plan de Estudios del Programa de Formación Superior Temprana.
- Como información complementaria se menciona que las edades de los estudiantes del Programa Escolar, corresponden a tres (3) grupos de ingreso, que son las siguientes: De 9 a 11 años; de 12 a 14 años y de 15 a 17 años (las edades son consideradas cumplidas al 31 de marzo). Asimismo, el Programa Post Escolar que comprenden a estudiantes que culminan su formación secundaria, hasta los 25 años de edad para algunas menciones y sin límites máximos de edad, para otras.
- A modo referencial también señalaremos que existen instrumentos jurídicos internacionales que reconocen el derecho a la música, el cual sería una

de las manifestaciones del derecho fundamental a la cultura.

Es así, que la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, en su numeral 1 artículo 27 establece: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".

De igual forma, la **Constitución Política del Perú**, en su artículo 2, numeral 8 señala que la persona humana tiene derecho: "A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión".

En ese sentido, se puede afirmar que, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, el Estado peruano tiene el deber constitucional de promover la cultura y sus manifestaciones como las producciones artísticas, **en las cuales se encuentra la música**, en su formación desde temprana edad. En consecuencia, se puede afirmar que el derecho fundamental a la cultura también reconoce el derecho a la música y una forma de difundirla a mayor escala y con talentos cada vez superiores es posibilitar que las universidades de música sean los responsables de la formación académica de más alto nivel de los cultores, bajo criterios formativos de su naturaleza artística.

Es interesante saber que el autor Daniel Landa Zaragosa, en su artículo: "**La Música como un Derecho Humano**" señala: "La música es un lenguaje universal que transforma la vida de las personas, es una expresión artística considerada como un derecho humano". La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 27 que se tiene derecho a elegir libremente la vida cultural en la que se desee participar y gozar de las artes. "Asimismo, **el autor señala que el derecho a la música involucra a su vez los siguientes derechos:**

1. A expresarse musicalmente en libertad.
2. **A aprender lenguajes y habilidades musicales.**
3. A acceder al conocimiento musical a través de la participación, escucha, creación e información.
4. A desarrollar el arte musical y difundirlo a través de los medios de comunicaciones con recursos adecuados a su disposición.
5. A reconocer y remunerar el trabajo musical.

Asimismo, es interesante conocer que la música también genera la concreción de otros derechos, como el derecho a la salud. Es así, que **Fleni¹**, Organización sin fines de lucro

¹ La música, una gran aliada para generar bienestar emocional. **Fleni**, Organización sin fines de lucro, creada en el año 1959 por el Dr. Raúl Carrea (entonces Jefe de la «Sala 18» del Hospital de Niños) Dr. Ricardo Gutiérrez, junto a un grupo de benefactores, con el objetivo inicial de contribuir a la prevención y lucha contra las enfermedades neurológicas de la infancia.

encargada de contribuir a la prevención y lucha contra las enfermedades neurológicas de la infancia, señala en relación a los beneficios que otorga la música en la salud, lo siguiente:

Se ha demostrado con estudios de imagen funcional que **la música está íntimamente ligada a nuestros sistemas de recompensa**, sobre todo al núcleo accumbens, a aquello que nos causa placer. La escucha activa produce en nuestro cuerpo, químicos relacionados con el bienestar, como la oxitocina y la dopamina. Por eso mismo, en tiempos de aislamiento obligatorio, la música es un recurso útil para combatir estados como la ansiedad o la angustia.

- **El Informe Técnico sustentando el rol integral de la preparatoria escolar y post escolar del modelo educativo de la Universidad Nacional de Música-UNM**, elaborado por el Dr. Álvaro Andrés Calado Bryce, contiene un análisis comparado respecto a información general sobre Conservatorios/ Escuelas, o Carreras de Música en España y los países de la Región, que por tratarse de un documento cuyo contenido es pertinente, está siendo considerado para el presente proyecto de Ley:

"Benchmarking respecto de la preparación de futuros estudiantes de instituciones artísticas (especialidades de música, en particular) para la formación superior".

En esta sección se presenta una revisión de la experiencia internacional comparada, específicamente de países de la región y de España. Se presenta un poco de información general sobre sus Conservatorios/ Escuelas, o Carreras de Música (de qué instituciones dependen o están adscritas, los niveles formativos con los que cuentan, el tipo de carreras que imparten, etc.), así como se desarrollará a mayor nivel lo referente a los niveles previos a los estudios superiores.

En la región, se cuenta con que en Argentina, México y Colombia existen Conservatorios de Música. En el caso de Argentina y México, estas instituciones funcionan como tales. En el caso del primero, el Conservatorio Superior de Música Astor Piazzolla depende del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mientras que el Conservatorio Nacional de Música de México depende del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. En lo que respecta a Colombia, si bien existe el Conservatorio de Música, este forma parte de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia.

En el caso de Chile, el Conservatorio Nacional de Música fue absorbido por la facultad de artes de la Universidad de Chile; sin embargo, a diferencia de Colombia en donde se mantiene como Conservatorio, en la Universidad de Chile se ofertan diferentes carreras relacionadas a la música como parte de la facultad en mención. Por otro lado, en el caso de España, existen un número extenso de Conservatorios o Escuelas Superiores de Música a lo largo de las diferentes ciudades del país.

En los tres países donde se mencionó se cuenta con Conservatorios (Argentina, México

y Colombia), se observa diferentes niveles formativos, por ejemplo, en Argentina se cuenta con nivel inicial, nivel medio, nivel superior, y postítulo. En el caso de México, se oferta nivel infantil, media superior (nivel técnico profesional), superior, y maestría. El Conservatorio de Colombia cuenta con un programa básico de estudios musicales, nivel superior y posgrado. Por su parte, la Universidad de Chile oferta programas de pregrado y posgrado en el ámbito musical, así como formación escolar. En España, existen escuelas de música que brindan programas de formación preliminares al nivel superior.

En lo que respecta al nivel superior, en los tres conservatorios en cuestión se imparte una amplia oferta de carreras. En Argentina, la oferta del nivel superior comprende dos tipos de programas: i) Profesorados (con una duración de 4 o 5 años), y ii) Tecnicaturas (3 años de duración). Los programas de Profesorado incluyen las carreras orientadas a instrumentos, o a música de cámara; mientras que los programas de Tecnicatura se orientan a composición con medios mixtos o a producción musical artística. Respecto a México, se ofertan un total de 63 carreras, 20 que forman parte del nivel técnico profesional (nivel medio superior), 20 dentro de las salidas de Profesional Asociado (que forma parte del nivel superior), y 23 carreras de Licenciatura (que también forma parte del nivel superior). La oferta es más reducida para el caso de Colombia, en donde la carrera de música en el Conservatorio solo comprende 4 énfasis: Composición, Dirección, Jazz, e Investigación en Pedagogía Instrumental. De otro lado, la Universidad de Chile ofrece solo 4 programas relacionados a la música (Composición, Ingeniería de Sonido, Interpretación Musical, y Teoría de la Música).

Es importante señalar en este punto que todos los Conservatorios/Escuelas antes presentados cuentan con sistemas de admisión que les permiten seleccionar a estudiantes con conocimientos y habilidades musicales previas, tales como teoría musical, pruebas de audición y lectura musical, pruebas del instrumento, entre otras. En el Conservatorio de México por su parte, solicitan incluso contar con un nivel técnico profesional del mismo conservatorio para la admisión al nivel superior. Todo ello evidencia que, para seguir una formación musical a nivel superior, se requiere contar con una formación musical previa.

En ese sentido, habiendo presentado información general sobre los conservatorios, donde se ha podido observar que estos cuentan con niveles de estudios previos al nivel superior, de manera similar a la preparatoria para el caso de la UNM, a continuación, se presenta mayor detalle sobre estos.

En el caso de Argentina, el Conservatorio Superior de Música Astor Piazzolla cuenta con un nivel inicial dirigido a niños entre 8 y 14 años de edad, donde brindan clases de diversos instrumentos. Al igual que los estudios superiores, el nivel inicial es de carácter público y gratuito. A diferencia del nivel preparatorio de la UNM, para entrar al nivel inicial del Conservatorio de Argentina no se necesita conocimientos musicales previos. Es importante además señalar en este punto que en dicho país la enseñanza de la música es fomentada por el estado desde edades tempranas, en el marco de una "formación integral de la persona". En la ciudad de Buenos Aires funcionan 15 escuelas de música gratuitas, dirigidas a niños desde los 4 años hasta los 13 años, con los

objetivos de brindar una educación musical gratuita y diversificada, y poner al alcance los chicos una alternativa de calidad donde desarrollen aptitudes musicales.

En México, el Sector Infantil del Conservatorio está dirigido a niños entre los 7 y 12 años, dependiendo del instrumento o especialidad, y tienen una duración de entre 1 y 5 años, dependiendo de la edad del niño. Al igual que en el caso de Perú, para la admisión a esta sección se debe contar con conocimientos musicales previos². No se cuenta con información disponible sobre los costos del Sector Infantil.

Por otro lado, el Conservatorio de Música de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia ofrece el Programa Básico de Estudios Musicales, el cual está dirigido a niños y jóvenes con ya conocimiento musical, y que buscan afianzar y desarrollar sus aptitudes musicales. Este programa tiene el objetivo de educar a los niños y adolescentes en las primeras etapas de su desarrollo musical y formarlos para el ejercicio profesional en música a un nivel más avanzado. Dicho programa cuenta con 3 ciclos: Programa de iniciación musical (7 a 12 años), Programa de fundamentación musical (11 a 17 años), y el Programa musical preparatorio al pregrado (15 a 21 años)³. No se cuenta con información sobre costos del referido programa.

Para el caso de Chile, el departamento de música de la Universidad de Chile cuenta con una academia musical de extensión, para el público que desea desarrollar habilidades musicales y como una alternativa para aquellos que desean estudiar música en el ámbito profesional posteriormente. Los estudiantes en etapa escolar que siguen dicho programa pueden postular al Instituto de Estudios Secundarios (ISUCH), el cual es el colegio de la misma facultad, dirigido a estudiantes con talento sobresaliente tanto en música, como en danza o artes visuales.

En resumen, como se ha presentado a lo largo de esta sección, las secciones preparatorias/ infantiles/ iniciales, programas básicos de formación, entre otras, **forman parte de los conservatorios/escuelas nacionales de música, brindando a niños y jóvenes las herramientas para su posterior desarrollo como músicos profesionales.**

² <https://admission.bellasartes.gob.mx/convocatorias/cnm.pdf>

³ http://artes.bogota.unal.edu.co/assets/basico/docs/CONVPEBM_2023-2.pdf

• **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La presente propuesta legislativa de convertirse en Ley, establecerá disposiciones para que la Universidad Nacional de Música - UNM, una vez obtenido su licenciamiento, continúe brindando su oferta formativa en todos los programas y servicios con los que venía operando acorde a su naturaleza y fines, sustentados en su Modelo Educativo, incluyendo la formación del talento musical en edades tempranas.

En ese sentido la iniciativa legislativa no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú, ni en el ordenamiento legal establecido.

• **ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa, de convertirse en ley, no incurrirá en gasto alguno al erario nacional, toda vez que lo que ésta dispone, se atenderá con recursos de la propia universidad y el beneficio radica en que institucionalizará el servicio que viene ofreciendo, de acuerdo con su naturaleza y fines contenidos en su Modelo Educativo, en el que se incluye la formación del Talento Musical en Edades Tempranas, beneficiando así a miles de niños y jóvenes con talento musical de nuestro querido país.

• **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

El presente Proyecto de Ley se encuentra enmarcado en la Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Décimo Segunda: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

En ese sentido, tanto el acceso a la educación pública universitaria, como la promoción y defensa de la cultura de nuestro país, a través de los estudiantes de la Universidad Nacional de Música, enriquecida con la formación del Talento Musical en Edades Tempranas, de acuerdo a su naturaleza y fines contenidos en el Modelo Educativo de la Universidad, beneficiará a miles de niños y jóvenes con talento musical de nuestro país.